

# INFORME DE SANT PERE DE RIBES 2012

SÍNDIC

---

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES



# ÍNDICE

<b>1. Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Actuaciones sobre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes iniciadas durante el año 2012 .....</b>	<b>7</b>
2.1. Quejas iniciadas durante el año 2012 que afectan al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes .....	7
2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares .....	7
2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes durante los últimos ocho años.....	8
2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Sant Adrià del Besòs, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2012.....	8
2.5. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes...	8
<b>3. Actuaciones durante el año 2012 en que el promotor reside en Sant Pere de Ribes.....</b>	<b>9</b>
3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes en Sant Pere de Ribes.....	9
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Sant Pere de Ribes durante los últimos ocho años.....	9
3.3. Número de personas afectadas en las quejas procedentes de Sant Pere de Ribes .....	9
3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas .....	10
3.5. Administración afectada en las quejas presentadas.....	10
3.6. Idioma de presentación de las quejas .....	11
3.7. Quejas y consultas procedentes de Sant Pere de Ribes según la materia .....	12
3.8. Quejas y consultas procedentes de Sant Pere de Ribes y del resto de la comarca .....	13
3.9. Quejas y consultas procedentes de Sant Pere de Ribes en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares ...	14
3.10. Estado de tramitación de las quejas .....	14
<b>4. Resoluciones del Síndic más relevantes tramitadas durante el año 2012 con referencia a Sant Pere de Ribes.....</b>	<b>15</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

Este informe se enmarca en el convenio de colaboración\* firmado 13 de mayo de 2009 entre el Ayuntamiento y el Síndic de Greuges. Este es el cuarto informe elaborado por el Síndic de Greuges sobre las actuaciones (quejas y consultas) recibidas en el Síndic y que tienen como destinatario al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, así como sobre las que tienen como personas promotoras a residentes de este municipio. El informe recoge las quejas dirigidas a otras instituciones y empresas que tienen como promotoras a personas residentes en Sant Pere de Ribes.

Durante el 2012 la oficina itinerante de atención a las personas del Síndic de Greuges ha visitado Sant Pere de Ribes en una ocasión. Este desplazamiento tuvo lugar el pasado 6 de noviembre en el centro cultural L'Escorxador, donde se atendieron 11 visitas.

En este periodo analizado, el Síndic de Greuges ha recibido ha recibido 21 quejas en referencia al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes (tabla 2.1), de las cuales 7 hacen referencia a temas de medio ambiente; 3, a temas de administración pública; 3, a temas de seguridad ciudadana y justicia; 3, a temas de urbanismo y vivienda; 2, a temas de educación e investigación; 2, a temas de tributos, y 1, a temas de cultura y lengua.

Si se observa la tabla 2.2, sobre el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de tamaños poblacionales similares al de de Sant Pere de Ribes, el resultado muestra que las quejas dirigidas al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes son sensiblemente superiores a la media de las quejas recibidas por los ayuntamientos de los municipios de tamaño similar, que es de 14.

Sobre la evolución durante los últimos ocho años del número de quejas que ha recibido el Síndic dirigidas al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes (tabla 2.3), se observa una tendencia al crecimiento.

Si el análisis de la evolución se realiza a partir de las quejas y consultas recibidas por personas residentes en Sant Pere de Ribes, independientemente de la administración que sea la destinataria, puede verse (tabla 3.2) que en este mismo periodo de los últimos ocho años ha habido una clara tendencia al alza: de las 14 actuaciones del 2005 a las 95 del año 2012. 2009 y 2010 son los años que más quejas se recibieron de vecinos de Sant Pere de Ribes.

En cuanto al tiempo utilizado para dar respuesta a los trámites requeridos (tabla 2.4), el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes presenta un promedio de 61,7 días; el Síndic de Greuges, 91,7 días, y la persona interesada, 1,9 días. Si se comparan estas cifras con el promedio de días utilizados en el año 2012 por las otras administraciones en Cataluña (80,9 días), puede concluirse que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes presenta unos plazos de respuesta sensiblemente inferiores, en casi un 25%.

Si la comparación de los días que duran los trámites para dar respuesta se realiza con el resto de municipios de la comarca, se constata que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes ha utilizado, de media, un 40% menos de días para dar respuesta que los ayuntamientos del Maresme (107 días de media). En el caso de las localidades de un tamaño poblacional similar, el número de días utilizados ha sido parecido (101 de media).

Finalmente, si la comparación se realiza con los ayuntamientos que disponen de un convenio de colaboración con el Síndic de Greuges, se observa que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes responde al Síndic en un promedio de días superior a la de estos otros municipios con convenio (105,2 días).

Por lo que se refiere al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, durante el 2012 se han finalizado 31 actuaciones (9 iniciadas el 2012 y 22 iniciadas en años anteriores). Continúan en tramitación 11 quejas, todas iniciadas el 2012.

En lo concerniente a las quejas y consultas que ha recibido el Síndic durante el año 2012 de residentes de Sant Pere de Ribes (tabla 3.2), independientemente de la administración a la que se refieran, se han recibido 95 demandas de actuación, que se han materializado en 49 consultas y 46 quejas. Estas cifras son prácticamente iguales a las del 2011 (94).

Todas las quejas recibidas han sido presentadas de forma individual (tabla 3.3). La forma de presentación más utilizada para las quejas ha sido el formulario web y la presencial (14), mientras que para las consultas ha sido el teléfono (22).

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas de vecinos de Sant Pere de Ribes, predominan las referidas a la Administración local (27 quejas, 18 del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes) y a la Administración de la Generalitat (17 quejas).

En relación con la materia objeto de las quejas recibidas durante 2012 de personas de Sant Pere de Ribes (tabla 3.7), la mayoría se ha concentrado en temas de medio ambiente (7 quejas) y de administración pública y de educación e investigación (6 quejas). En cuanto a las consultas, la mayoría se refiere a cuestiones de consumo (10 consultas), de educación e investigación (7) y de medio ambiente (6). También se han recibido 3 consultas sobre un tema privado, las cuales se han dirigido a otros organismos competentes.

Se ha considerado oportuno ofrecer los datos de todos los municipios que conforman la comarca del Garraf (tabla 3.8), así como una comparativa de las quejas y consultas que se han recibido en el Síndic provenientes de municipios con medidas poblacionales similares (tabla 3.9). De esta comparativa puede extraerse la conclusión de que el número de solicitudes de intervención del Síndic de las personas de Sant Pere de Ribes es próximo a la media de otros municipios de características poblacionales similares, que es de 92.

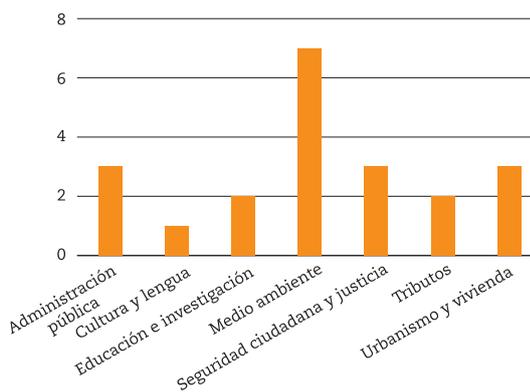
Finalmente, y en lo concerniente al estado de la tramitación de estas actuaciones, puede observarse que del total de 44 quejas presentadas, se han finalizado 22 durante el año y quedan 22 por resolver.

\* En el año 2012 el Síndic de Greuges tiene firmados convenios de colaboración con 19 municipios de Cataluña.

## 2. ACTUACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES INICIADAS DURANTE EL AÑO 2012

### 2.1. Quejas iniciadas durante el año 2012 que afectan al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

	■ Quejas
<b>Administración pública</b>	<b>3</b>
Autorizaciones y concesiones	1
Coacción administrativa	2
<b>Cultura y lengua</b>	<b>1</b>
Cultura y artes	1
<b>Educación e investigación</b>	<b>2</b>
Educación infantil y preescolar	2
<b>Medio ambiente</b>	<b>7</b>
Impactos ambientales	5
Licencias de actividades	1
Molestias por animales	1
<b>Seguridad ciudadana y justicia</b>	<b>3</b>
Actuación de fuerzas de seguridad	3
<b>Tributos</b>	<b>2</b>
Tributos locales	2
<b>Urbanismo y vivienda</b>	<b>3</b>
Vivienda	1
Movilidad	1
Urbanismo	1
<b>Total</b>	<b>21</b>

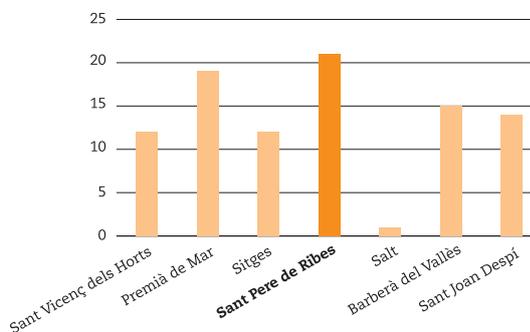


### 2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares

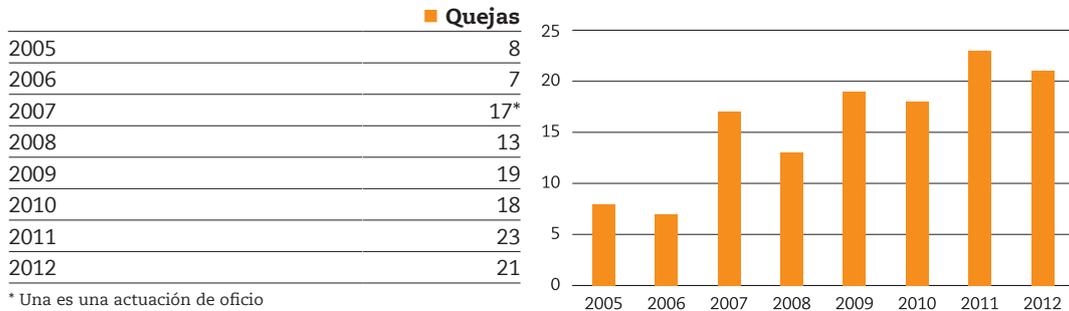
	Población	Quejas
Sant Vicenç dels Horts	28.084	12
Premià de Mar	28.145	19
Sitges	29.039	12*
<b>Sant Pere de Ribes**</b>	<b>29.149</b>	<b>21</b>
Salt	30.146	1
Barberà del Vallès**	32.436	15
Sant Joan Despí	32.792	14
<b>Media</b>	<b>29.970</b>	<b>14</b>

\*\* Municipio con convenio de visión singular de supervisión

\* Una es una actuación de oficio



### 2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes durante los últimos ocho años



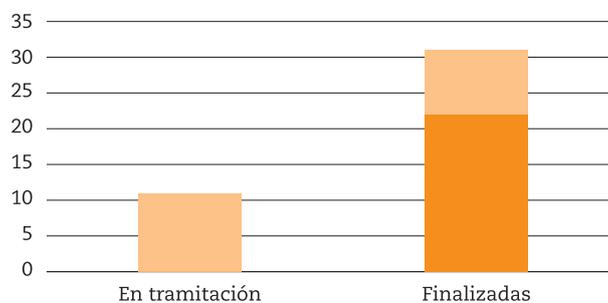
### 2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2012

	Días
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	61,7
Síndic	91,7
Persona interesada	1,9

### 2.5. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
■ Quejas iniciadas antes de 2012	0	22	22	52,38%
■ Quejas iniciadas en 2012*	11	9	20	47,62%
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>31</b>	<b>42</b>	<b>100%</b>

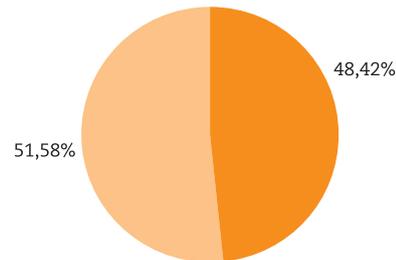
\* Dos quejas no han sido admitidas a trámite



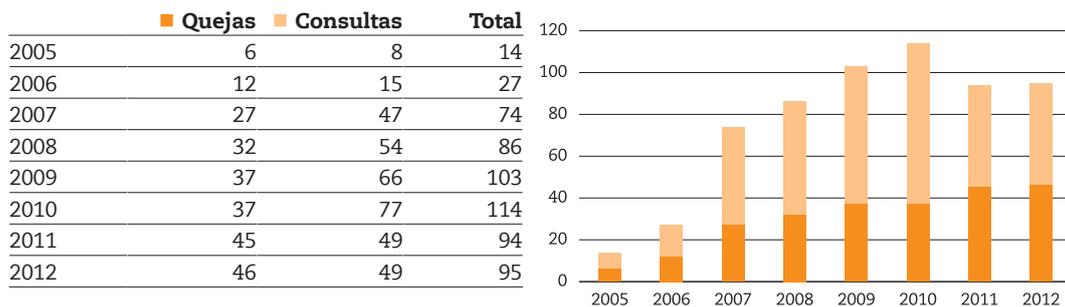
### 3. ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2012 EN QUE EL PROMOTOR RESIDE EN SANT PERE DE RIBES

#### 3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes en Sant Pere de Ribes

	Actuaciones	%
■ Queja	46	48,42%
■ Consulta	49	51,58%
<b>Total</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>



#### 3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Sant Pere de Ribes durante los últimos ocho años

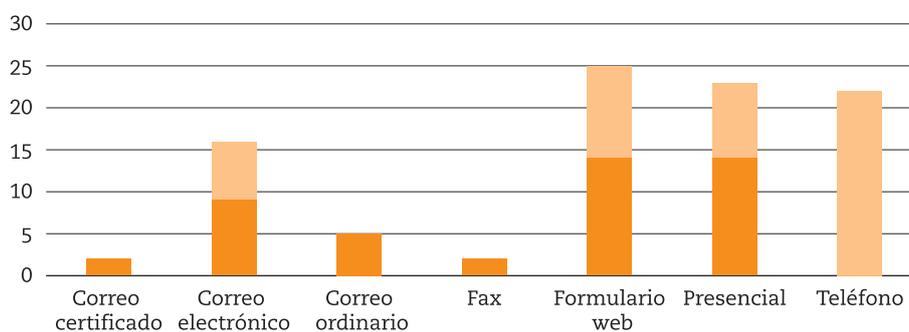


#### 3.3. Número de personas afectadas en las quejas procedentes de Sant Pere de Ribes

	Personas
Quejas individuales (46)	46
Quejas colectivas (0)	0
<b>Total</b>	<b>46</b>

### 3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas

	■ Quejas	■ Consultas	Total
Correo certificado	2	0	2
Correo electrónico	9	7	16
Correo ordinario	5	0	5
Fax	2	0	2
Formulario web	14	11	25
Presencial	14	9	23
Teléfono	0	22	22
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>49</b>	<b>95</b>



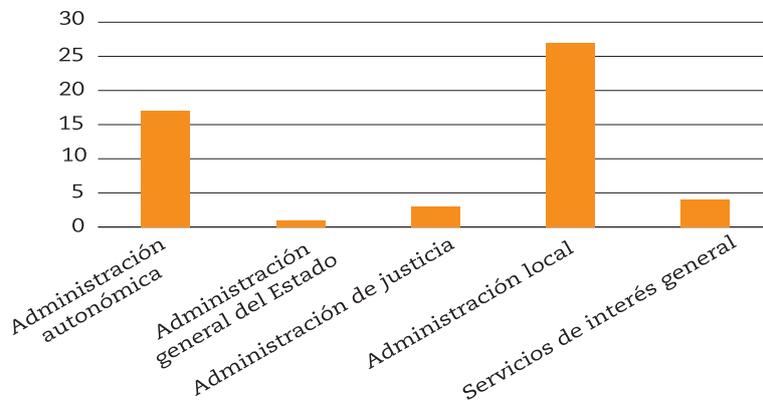
### 3.5. Administración afectada en las quejas presentadas

#### a. Número de administraciones afectadas en las quejas recibidas en el año 2012

	Quejas	Total
Quejas con una administración	40	40
Quejas con dos administraciones	6	12
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>52</b>

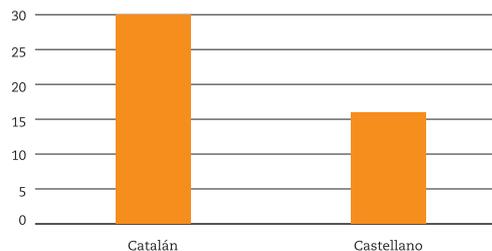
**b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de Sant Pere de Ribes**

<b>Administración autonómica</b>	<b>17</b>
Departamento de Economía y Conocimiento	1
Departamento de Empresa y Ocupación	2
Departamento de Enseñanza	3
Departamento de Bienestar Social y Familia	6
Departamento de Salud	3
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	2
<b>Administración general del Estado</b>	<b>1</b>
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	1
Administración de justicia	3
Tribunal Superior de Justicia de Cataluña	1
Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña	2
<b>Administración local</b>	<b>27</b>
Diputación de Barcelona	4
Consejo Comarcal del Garraf	2
Ayuntamiento de Barcelona	2
Ayuntamiento de Roquetes	1
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	18
<b>Servicios de interés general</b>	<b>4</b>
ENDESA	3
Renfe	1
<b>Total</b>	<b>52</b>



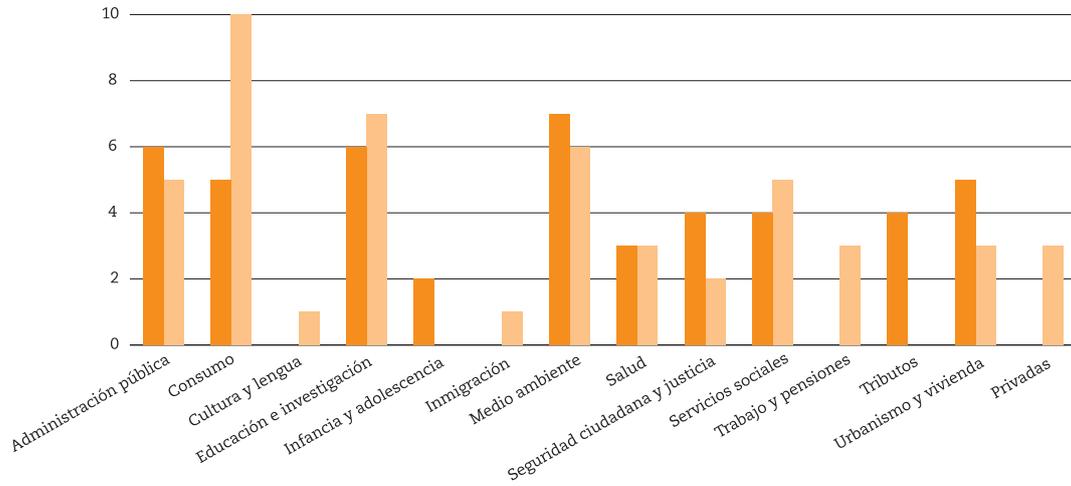
**3.6. Idioma de presentación de las quejas**

	Queja	%
Catalán	30	65,22%
Castellano	16	34,78%
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>100%</b>



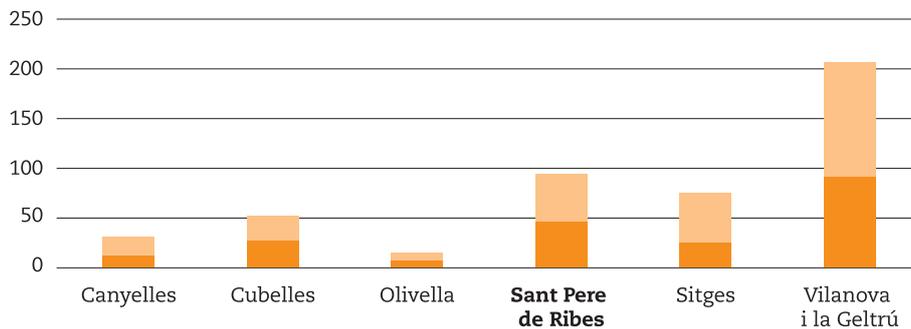
## 3.7. Quejas y consultas procedentes de Sant Pere de Ribes según la materia

	■ Quejas	■ Consultas	Total
<b>Administración pública</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>11</b>
Autorizaciones y concesiones	1	2	3
Coacción administrativa	4	1	5
Función pública	1	2	3
<b>Consumo</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>15</b>
Administraciones defensa consumidores	1	-	1
Servicios	-	4	4
Suministros	3	6	9
Transportes públicos	1	-	1
<b>Cultura y lengua</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Cultura y artes	-	1	1
<b>Educación e investigación</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>13</b>
Educación infantil y preescolar	1	-	1
<b>Educación primaria y secundaria</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
Educación universitaria	1	3	4
Formación profesional de grado medio y bachilleratos	1	2	3
Formación profesional de grado superior	1	-	1
<b>Inmigración</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Aplicación de la normativa de extranjería	-	1	1
<b>Infancia y adolescencia</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>2</b>
Atención a la infancia	1	-	1
Protección de la infancia y la adolescencia	1	-	1
<b>Medio ambiente</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>13</b>
Gestión ambiental	-	1	1
Impactos ambientales	5	4	9
Licencias de actividades	1	1	2
Molestias por animales	1	-	1
<b>Salud</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>
Derechos y deberes	2	1	3
Listas de espera	1	2	3
<b>Seguridad ciudadana y justicia</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
Actuación de fuerzas de seguridad	3	-	3
Administración de justicia	1	2	3
<b>Servicios sociales</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>9</b>
Tercera edad	1	1	2
Inclusión social	2	4	6
Personas con discapacidad	1	-	1
<b>Trabajo y pensiones</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
Seguridad Social	-	1	1
Trabajo	-	2	2
<b>Tributos</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>4</b>
Tributos estatales	1	-	1
Tributos locales	3	-	3
<b>Urbanismo y vivienda</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>8</b>
Vivienda	3	2	5
Movilidad	1	1	2
Urbanismo	1	-	1
<b>Privadas</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>49</b>	<b>95</b>



### 3.8. Quejas y consultas procedentes de Sant Pere de Ribes y del resto de la comarca

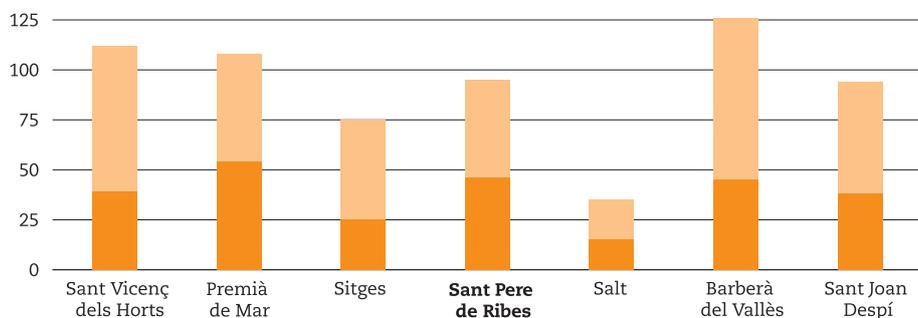
	Quejas	Consultas	Total
Canyelles	12	19	31
Cubelles	27	25	52
Olivella	7	8	15
<b>Sant Pere de Ribes</b>	<b>46</b>	<b>49</b>	<b>95</b>
Sitges	25	50	75
Vilanova i la Geltrú	91	116	207
<b>Total</b>	<b>208</b>	<b>267</b>	<b>475</b>



### 3.9. Quejas y consultas procedentes de Sant Pere de Ribes en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	■ Quejas	■ Consultas	Total
Sant Vicenç dels Horts	28.084	39	73	112
Premià de Mar	28.145	54	54	108
Sitges	29.039	25	50	75
<b>Sant Pere de Ribes</b>	<b>29.149</b>	<b>46</b>	<b>49</b>	<b>95</b>
Salt	30.146	15	20	35
Barberà del Vallès*	32.436	45	81	126
Sant Joan Despí	32.792	38	56	94
<b>Media</b>	<b>29.970</b>	<b>37</b>	<b>55</b>	<b>92</b>

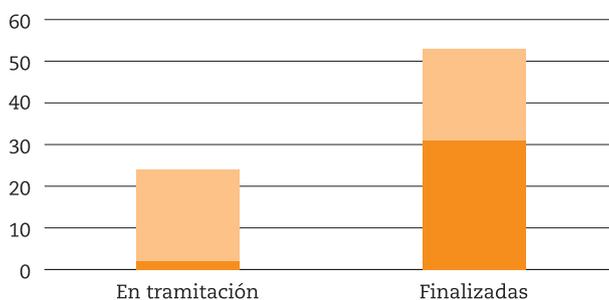
\* Municipio con convenio de visión singular de supervisión



### 3.10. Estado de tramitación de las quejas

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
■ Quejas iniciadas antes de 2012	2	31	33	42,86%
■ Quejas iniciadas en 2012*	22	22	44	57,14%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>53</b>	<b>77</b>	<b>100%</b>

\* Dos quejas no han sido admitidas a trámite



#### 4. RESOLUCIONES DEL SÍNDIC MÁS RELEVANTES TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2012 CON REFERENCIA A SANT PERE DE RIBES

##### Queja 05680/2010

##### Disconformidad con el importe de los derechos de conexión por el alta del servicio de suministro de agua de uso doméstico en Sant Pere de Ribes y con la denegación de pagarlos de forma fraccionada

La promotora de la queja manifiesta su disconformidad con el importe de los derechos de conexión por el alta del servicio de suministro de agua de uso doméstico en Sant Pere de Ribes, que considera que duplican los de otras poblaciones, y con el hecho de que la compañía distribuidora no le ha permitido pagarlos de forma fraccionada.

Por una parte, en cuanto a los importes que se facturaron en concepto de derechos de conexión, se ha confirmado que correspondían a la Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en fecha 27 de octubre de 2009 y aplicables a los nuevos contratos que se suscribiesen a partir del 1 de enero de 2010.

Cabe tener presente que los precios del consumo doméstico de agua están sujetos al régimen de autorización previa, competencia de la Comisión de Precios de Cataluña, que es un organismo público integrado en la Administración de la Generalitat, de la cual forman parte representantes de la Administración, de organizaciones empresariales y sindicales representativas y de consumidores en Cataluña.

Así pues, es un organismo ajeno a la Administración municipal el que aprueba las tarifas o los precios basándose en los cálculos de costes del servicio. En este sentido, el Síndic no puede sustituir ni cuestionar la valoración técnica hecha por el órgano que tiene legalmente encomendada esta función.

Es preciso tener presente que, en todo caso, hay que compaginar que las tarifas del suministro de agua garanticen el equilibrio económico-financiero de la explotación del servicio con el hecho de que el suministro de agua a las viviendas es un servicio básico y, por lo tanto, debe tener un precio asequible y accesible para todo el mundo.

Por otra parte, en cuanto a la imposibilidad de aplazar la cuota tarifaria que exponía la persona interesada, el Ayuntamiento informa se iniciaron conversaciones para que la empresa concesionaria mejorase los aspectos de atención al usuario y también que se pudiesen establecer mecanismos de fraccionamiento de pagos, especialmente teniendo en cuenta la situación socio-económica actual.

El artículo 6.1.1 c) de la Ordenanza fiscal establece la cuantía de 330 euros como cuota tarifaria para liquidar en concepto de derechos de

conexión, y reconoce el derecho a la financiación de la cuota en tres plazos en el supuesto de que quien solicita la conexión sea un usuario de vivienda que no sea de obra nueva. Puesto que en el caso de la persona interesada se trataba de una vivienda de obra nueva, no reunía el requisito para disfrutar del derecho al fraccionamiento que recoge la Ordenanza fiscal.

Ahora bien, según el artículo 65 de la Ley General Tributaria, la persona obligada al pago puede solicitar su aplazamiento cuando su situación económico-financiera le impida efectuar el pago en los plazos establecidos. La posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento se desarrolla a través del artículo 44 del Reglamento general de recaudación.

Por este motivo, el Síndic no considera justificada la denegación del fraccionamiento de la factura en todos los casos cuando el usuario de la vivienda sea de una obra nueva. Así, sugiere al Ayuntamiento que tome las medidas oportunas para aceptar el fraccionamiento de los derechos de conexión en todos los casos en que la situación económico-financiera de la persona impida el pago de la alta en los plazos establecidos, y que este derecho pueda ejercerse de forma independiente del hecho de que la vivienda sea o no sea de obra nueva.

#### Queja 05242/2011

##### Disconformidad con el pago de los derechos de conexión del suministro de agua y con los problemas a la hora de solicitar su fraccionamiento

El promotor de la queja, propietario de una vivienda ubicada en Sant Pere de Ribes, expone que el 1 de abril de 2011 se produjo un cambio de compañía suministradora de aguas y que el 16 de agosto de 2011 recibió una notificación en la que se le exigía que formalizase un alta y se hiciese cargo de los derechos de conexión (389,40 euros).

En esta notificación también se indicaba que podía solicitarse el fraccionamiento del alta en tres plazos. Sin embargo, según expone el promotor, un técnico le dijo que no se podía fraccionar el pago si estaba domiciliado en una entidad bancaria y que, por lo tanto, para poder fraccionar el importe debía pagar en la oficina de la compañía.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes ha informado del motivo que justificaba el cambio de compañía suministradora y, por lo tanto, el pago de los derechos de conexión que dispone la Ordenanza fiscal núm. 11-b sobre la tarifa para el suministro de agua.

Sin embargo, el Síndic indica que el artículo 6 de esta ordenanza fiscal prevé que el usuario de una vivienda que no sea de obra nueva tiene derecho a la financiación de esta cuota en tres plazos. Por este motivo,

sugiere al Ayuntamiento que adopte las medidas oportunas para garantizar y facilitar el ejercicio del derecho del usuario/consumidor al fraccionamiento de los derechos de conexión independientemente de la forma de pago que se utilice.

Con este recordatorio el Síndic finaliza su intervención en este asunto.

### Queja 00306/2012

#### Falta de respuesta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a un escrito relativo a la nueva ubicación del mercado semanal del municipio

La promotora de la queja manifiesta su disconformidad con la nueva ubicación del mercado semanal de Sant Pere de Ribes.

Según expone, en fecha 29 de noviembre de 2011 presentó un escrito al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante el cual ponía de manifiesto su desacuerdo con la nueva ubicación del mercado semanal por el hecho de que no le permitía acceder con su vehículo al garaje. Este hecho le comporta una situación de riesgo para el vehículo además de un gasto que considera que no tiene el deber jurídico de soportar.

Manifiesta que el Ayuntamiento no ha dado respuesta a su escrito ni le ha ofrecido ninguna alternativa para que no tenga que sufrir los agravios mencionados.

El informe enviado por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes no informa sobre la respuesta expresa a la instancia presentada por la promotora de la queja al consistorio. Por este motivo, el Síndic recuerda al Ayuntamiento el deber legal establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, sea cual sea su forma de iniciación.

Dicho eso, el Síndic da por finalizadas sus actuaciones en este asunto.

### Queja 00420/2012

#### Falta de actuación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes ante los problemas de insalubridad de una vivienda del municipio

Una comunidad de propietarios de Sant Pere de Ribes expone el problema que les ocasiona la falta de higiene de una vivienda de la comunidad.

Los promotores de la queja exponen que el vecino que reside en esta vivienda no tiene los hábitos de higiene imprescindibles para garantizar la salubridad pública. Por este motivo, sufren muy malos olores e incluso plagas de pulgas. Informan también que ya pusieron este hecho en conocimiento del Ayuntamiento mediante instancias de fechas 9, 25 y 26 de agosto de 2011, pero que, a pesar del tiempo transcurrido desde el último escrito, el Ayuntamiento no ha efectuado ninguna actuación ni les ha dado respuesta expresa.

Según el informe enviado por el Ayuntamiento, tras los escritos presentados por el administrador de la finca, se intentó realizar inspecciones en la vivienda en los meses de agosto y noviembre de 2011, las cuales no se pudieron llevar a cabo porque no se localizó al vecino. Por lo tanto, el Síndic solicita al Ayuntamiento que realice una nueva inspección a fin de informar en relación con las nuevas denuncias planteadas por los promotores de la queja a finales del año 2011.

Por otra parte, el Síndic sugiere al Ayuntamiento que emita un informe que determine si la situación denunciada comporta un problema para la salubridad pública y, consecuentemente, para la seguridad de las personas. En el supuesto de que resulte afirmativo, solicita que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para que, en ejercicio de las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quede garantizada la salubridad pública y la seguridad de las personas.

### Quejas 05673/2012 y 05759/2012

#### Disconformidad con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes por la falta de información relativa al precio público de la guardería del núcleo de Les Roquetes para el curso 2012/2013

Los promotores de las quejas manifiestan su disconformidad con la falta de información relativa al precio público de la guardería del núcleo de Les Roquetes para el curso 2012/2013.

Expone que, durante una reunión informativa, en el mes de julio se informó a las familias que el precio de la cuota de la guardería se incrementaría en 90 euros y que se convocaría un concurso para gestionarla. Añade que posteriormente las familias recibieron una comunicación según la cual se establecería la cuota en función de los ingresos familiares.

Las personas interesadas se quejan porque en el mes de agosto las familias aún no tienen conocimiento del importe de la cuota que tendrán que satisfacer, a pesar de que a principios de septiembre debe pagarse la matrícula y la primera mensualidad, ni saben quién gestionará la escuela y se hará cargo de los niños.

En primer lugar, en relación con el incremento de las cuotas de la guardería, el Síndic ha informado a las personas interesadas que el marco normativo vigente no establece la gratuidad de las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo, ni tampoco prevé un precio máximo para las guarderías municipales. Así, el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) establece que el importe de los precios públicos debe cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cabe tener en cuenta, además, que no se trata de un incremento de cuotas lineal, sino que se aplica en función de los ingresos del núcleo familiar, lo que favorece el acceso a las guarderías en términos de más equidad. Desde esta perspectiva, y teniendo en cuenta la reducción de la aportación del Departamento de Enseñanza, el incremento de cuotas aprobado por el Ayuntamiento no tiene carácter irregular.

En segundo lugar, en relación con la información facilitada a las familias, el Síndic recuerda que la información constituye un elemento clave para garantizar la participación de las familias en el proceso educativo. En este sentido, la Ley de Educación reconoce a las familias el derecho a obtener información, entre otros, sobre el proyecto educativo, las normas de organización y funcionamiento y las aportaciones económicas que deben realizar. Asimismo, el Decreto 75/2007, por el que se regula el proceso de admisión a las enseñanzas sufragadas con fondos públicos, establece que al inicio del proceso de preinscripción los centros deben informar de su proyecto educativo.

Según este marco normativo, en el momento de formalizar la preinscripción en los parvularios, o de confirmar la matrícula, las familias deberían haber sido informadas tanto de las cuotas que tenían que satisfacer como del proyecto educativo y el funcionamiento de la guardería.

En este caso el Síndic entiende que se produjo una situación excepcional, la reducción de la aportación del Departamento de Enseñanza y el hecho de que ésta se concretó en un momento en que el proceso de preinscripción ya estaba iniciado. A pesar de ello, el Síndic también considera que los elementos relativos a la renovación de la gestión del parvulario eran previsibles, en tanto que los contratos para la gestión indirecta de las guarderías son de una duración determinada.

Por este motivo, el Síndic recuerda al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes el derecho de las familias a tener información sobre el proyecto educativo y las normas de organización y funcionamiento de los centros, en este caso

las guarderías, y el deber correlativo de la administración responsable, en el caso de centros públicos, de facilitar esta información.

Desde esta perspectiva, considera que, de cara a futuras renovaciones del contrato de gestión de las guarderías, deberían adoptarse medidas para asegurar que la entidad gestora y el proyecto de guardería al resulte atribuida la gestión puedan ser conocidos por las familias con tiempo suficiente y en todo caso durante el proceso de preinscripción.

Con esta actuación, el Síndic da por finalizada su intervención en este asunto.



**SÍNDIC**

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES

**Síndic de Greuges de Catalunya**  
Passeig Lluís Companys, 7  
08003 Barcelona  
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187  
sindic@sindic.cat  
www.sindic.cat

